

**CRITERIOS DE ORIGEN ESPECIFICOS  
BAJO LAS NORMAS DE ORIGEN**

**CAPITULO 1**

**ANIMALES VIVOS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos	Todos los animales deben estar completamente producidos
01.02	Animales vivos de la especie bovina	Todos los animales deben estar completamente producidos
01.03	Animales vivos de la especie porcina	Todos los animales deben estar completamente producidos
01.04	Animales de las especies ovina y caprina	Todos los animales deben estar completamente producidos
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos	Todos los animales deben estar completamente producidos
01.06	Los demás animales vivos	Todos los animales deben estar completamente producidos

## CAPITULO 2

### CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	Producción en la cual todas las carnes son totalmente producidas.
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada	Producción en la cual todas las carnes son totalmente producidas.
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada	Producción en la cual todas las carnes son totalmente producidas.
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada	Producción en la cual todas las carnes son totalmente producidas.
02.05	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	Producción en la cual todas las carnes son totalmente producidas.
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados	Producción en la cual todas las carnes son totalmente producidas.
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la Partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados	Producción en la cual todas los despojos comestibles son totalmente producidos.
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados	Producción en la cual todas las carnes y despojos comestibles son totalmente producidos.
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave, sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	Producción en la cual todas las grasas de cerdo o de ave son totalmente producidas.
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos

### CAPITULO 3

#### **PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
03.01	Peces vivos	Todos los peces deben ser totalmente producidos
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la Partida No.03.04	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
03.03	Pescado congelado, excepto filetes y demás carnes de pescado de la Partida No. 03.04	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
03.04	Filetes y demás carnes de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos

**CAPITULO 4**

**LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL;  
PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL,  
NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Producción en la cual toda la leche y nata (crema) son completamente producidos
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
0403.10	Yogurt	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
0403.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
04.05	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
04.06	Quesos y requesón	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
04.07	Huevos de aves con cáscara (casarón), frescos, conservados o cocidos	Los huevos deben ser completamente producidos
04.08	Huevos de aves sin cáscara (casarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
04.09	Miel natural	Producción en la cual la miel es completamente producida
04.10	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

**CAPITULO 5**

**LOS DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS O COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
05.01	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos de cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.03	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.05	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvos y desperdicios de plumas o de partes de plumas	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.07	Marfil, concha, caparazón de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.08	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.09	Esponjas naturales de origen animal	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

05.10	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

## CAPITULO 6

### PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la Partida No. 12.12	Completamente producidos.
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios	Completamente producidos.
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

## CAPITULO 7

### LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS

CODIGO	DESCRIPCION	CRITERIO
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas	Completamente producidos.
07.02	Tomates frescos o refrigerados	Completamente producidos.
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliaceas, frescos o refrigerados	Completamente producidos.
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del genero Brassica, frescos o refrigerados	Completamente producidos.
07.05	Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.) frescas o refrigeradas.	Completamente producidos.
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.	Completamente producidos.
07.07	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	Completamente producidos.
07.08	Hortalizas (incluso "silvestres") de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.	Completamente producidos.
07.09	Las demás hortalizas (incluso "silvestres"), frescas o refrigeradas	Completamente producidos.
07.10	Hortalizas (incluso "silvestres") aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
07.11	Hortalizas (incluso "silvestres") conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
07.12	Hortalizas (incluso "silvestres"), secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
07.13	Hortalizas (incluso silvestres) de vainas secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
07.14	Raíces de yuca (mandioca), arrurriz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o en inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos



## CAPITULO 8

### FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS

CODIGO ARANCELARIO NO.	DESCRIPCION	CRITERIO
08.01	Cocos, nueces de Brasil, y nueces de cajuil (marañón, merey, anacardo, "cajú"), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	Completamente producidos.
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	Completamente producidos.
08.03	Bananas o plátanos, frescos o secos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos	Completamente producidos.
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos	Completamente producidos.
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas	Completamente producidos.
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos	Completamente producidos.
08.08	Manzanas, peras y membrillos frescos	Completamente producidos.
08.09	Damascos (albaricoques, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos	Completamente producidos.
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos	Completamente producidos.
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
08.13	Frutas y otros frutos secos, excepto los de las Partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
08.14	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

## CAPITULO 9

### CAFE, TÉ, YERBA MATÉ Y ESPECIAS

TARIFF HEADING NO.	DESCRIPCION	CRITERIO
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.02	Té incluso aromatizado	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.03	Yerba Mate	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> , frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.05	Vainilla	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.06	Canela y flores de canelero	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.07	Clavos (frutos, clavillos y pedúnculos)	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro	Completamente producidos.
Ex 09.10	Mezclas de especias incluidas el curry	Polvo y mezclas de materiales de esta Partida, incluidos los de la Partida 09.10, diferentes del Producto.
Ex 09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, y demás especias, excluidas las mezclas de especias	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

## CAPITULO 10

### CEREALES

<b>PARTIDA ARANCELARIA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón)	Completamente producidos.
10.02	Centeno	Completamente producidos.
10.03	Cebada	Completamente producidos.
10.04	Avena	Completamente producidos.
10.05	Maíz	Completamente producidos.
10.06	Arroz	Completamente producidos.
10.07	Sorgo de grano (granífero)	Completamente producidos.
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales	Completamente producidos.

## CAPITULO 11

### PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
11.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
11.03	Grañones, sémola y "pellets", de cereales	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la Partida No. 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de papas (patatas)	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la Partida No. 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la Partida No. 07.14 o de los productos del Capítulo 8.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
11.08	Almidón y fécula; inulina	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
11.09	Gluten de trigo, incluso seco	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 12

### SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
12.01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas	Completamente producidos.
12.02	Maníes (cacahuetes), sin tostar ni cocer de otro modo incluso sin cáscara o quebrantados	Completamente producidos.
12.03	Copra	Completamente producidos.
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada	Completamente producidos.
12.05	Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas	Completamente producidos.
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada	Completamente producidos.
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados	Completamente producidos.
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de la Subpartida 1207.10.
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra	Completamente producidos.
12.10	Cono de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	Completamente producidos.
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	Completamente producidos.
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i> ) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Completamente producidos.
12.13	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets"	Completamente producidos.
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets"	Completamente producidos.

## CAPITULO 13

### GOMAS; RESINAS Y DEMAS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos

## CAPITULO 14

### MATERIAS TRENZABLES Y DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, ratán (roten), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo)	Totalmente producidos.
14.02	Materias vegetales de las especies utilizadas para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacáceas), crin vegetal, crin marina) incluso en capas aun con soportes de otras materias.	Totalmente producidos.
14.03	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (Tampico), incluso en torcidas o en haces	Totalmente producidos.
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte	Totalmente producidos.

## **CAPITULO 15**

### **GRASA Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.



## CAPITULO 16

### PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS IVERTERBRADOS ACUATICOS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
Ex 1601.00	Salchichas de pollo y de pavo	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
Ex 1601.00	Embutidos y productos similares, que no sean pollo o pavo, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 17

### AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucédanos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo la Partida 18.04.

## CAPITULO 18

### CACAO Y SUS PREPARACIONES

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	Completamente producidos.
18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao	Completamente producidos.
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada	Completamente producidos.
18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao	Completamente producidos.
18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Completamente producidos.
1806.10	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
1806.20	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2Kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2Kg	Producción en la cual todos los materiales no originarios se clasifican en Partidas del sistema armonizado diferente a esta Partida excepto del capítulo 17 y de las Partidas 18.01 hasta la 18.05
1806.31	Los demás, en bloques, tabletas o barras, rellenos	De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Area de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.
1806.32	Los demás, en bloques, tabletas o barras, sin rellenar	De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Area de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.
1806.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios se clasifican en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferente a esta Partida excepto del Capítulo 17 y de las Partidas 18.01 hasta la 18.05

**CAPITULO 19**

**PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA  
ALMIDON, FECULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTERIA**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
1901.10	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de la Partida 04.02.
1901.20	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la Partida No.19.05	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de la Partida 11.01 y las SubPartidas 1103.11 y 1103.21.
1901.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de la Partida 04.02.
ex 1901.90	Preparaciones alimenticias de extracto de malta	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de la Partida 04.02
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cúscús, incluso preparado	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de las Partidas 10.06, 11.01 y las Subpartidas 1103.11 y 1103.21
19.03	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
1904.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

1904.20	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
1904.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula en hojas, y productos similares	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de la Partida 11.01 y las Subpartidas 1103.11 y 1103.21.

**CAPTULO 20**  
**PREPARACIONES DE HORTALIZAS**  
**DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMAS PARTES DE PLANTAS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
20.01	Hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
20.03	Setas y demás hongos, y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
20.04	Las demás hortalizas (incluso "silvestres") preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), congeladas, excepto los productos de la Partida No. 20.06	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
20.05	Las demás hortalizas (incluso "silvestres") preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la Partida No. 20.06	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
20.06	Hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos, sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.11	Jugo de naranja congelado	Producción de materiales originarios de la Partida 08.05
2009.19	Los demás jugos de naranja	Producción de materiales originarios de la Partida 08.05
2009.20	Jugo de toronja o pomelo	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.30	Jugo de cualquier otro agrio (cítrico)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.40	Jugo de piña (ananá)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.50	Jugo de tomate	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.60	Jugo de uva (incluido el mosto)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.70	Jugo de manzana	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
Ex 2009.80	Jugo de chinola (maracuyás)	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 08.10

Ex 2009.80	Jugo de cualquier otra fruta, fruto u hortaliza	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.90	Mezcla de jugos	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.